PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

Rawson, 21 de julio de 2020.

Y VISTOS:

Los rotulados "Comisaría distrito kilómetro 8, investigación de presunto robo agravado" {Expediente número 100.610, año 2020; Oficina Judicial con sede en Comodoro Rivadavia, caso número 104966), donde a fojas 23/6 la fiscal María Laura Blanco interpuso queja por denegación de justicia contra el auto dictado por Miguel Ángel Caviglia y Alejandro Gabriel Soñis (fojas 5 y 10), jueces de esa circunscripción, que rechazó la protesta articulada por G. G. en perjuicio de la decisión de la jueza Mariel Alejandra Suárez (vide fojas 14) que no hizo lugar a la revisión instada por el Ministerio Público Fiscal (fojas 7) del interlocutorio de la doctora Suárez (fojas 9), contrario a la detención solicitada respecto de C. C. y R. R..

Y CONSIDERANDO:

Que la denegación o el retardo de justicia supone que el

funcionario no dictó la resolución correspondiente en los plazos que le señala el ritual (Código Procesal, artículo 149). Pero si en el caso los magistrados llamados a decidir pronunciaron de inmediato una medida adecuada (contraria a las pretensiones de la titular de la acción penal), no hay base legal para que el Superior Tribunal revise directamente lo actuado o emplace a los mismos jueces.

Que, por ello, el Superior Tribunal de Justicia

---------- RESUELVE:----------

1°) DESESTIMAR la queja de fojas 23/6, con costas {Código,- artículos 239,240,247 y concordantes) .

2°) PROTOCOLÍCESE, notifíquese y remítase el expediente del epígrafe a la Oficina Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

MARIO LUIS VIVAS

ALEJANDRO JAVIER PANIZZI

JOSE A FERREYRA
Secretario

««snwMbbdi».....?..?

